

Alcaldes del año de 1742

550

540
140

Handwritten text at the top of the page, possibly a date or reference number.

Fragment of handwritten text on the right edge of the page.

Faint, illegible text or markings in the center of the page, possibly bleed-through from the reverse side.



Aguardo
 Porque
 12 de
 9 de
 1 de
 1 de

En la villa de... Ayuntamiento en tres
 días del mes de... de...
 y...
 en consecuencia... el Provisor...
 presente que el pueblo se hallaba sin su
 tido de... y que lo haie...
 Ayuntamiento... tomar las medidas necesarias...
 que se lleva a cabo el remate...
 abasto de... haciendo...
 a el... y fiador... el motivo
 que ha ocasionado la... que ha prin-
 cipiado a... por...
 manifestando... el por...
 que no le es posible... el contrato
 que se había obligado... el fiador...
 pide... que no sabe lo que se ha hecho
 y... el Ayuntamiento... lo que tenga por
 conveniente... que de modo...
 para... el pueblo...
 un... el remate...
 tan... por...
 es... su...
 su familia... por...
 D. D. Aug. P... y Sebastian...
 ...

Clemente Gomez, Pedro de Pina, Pedro Thomas y
 q. y d. Juan Gutierrez y Mateo Por
 Sordico, fue desatendido, determinando
 q. inmediatamente se cumpliera el contrato
 sortiendo ~~mediante~~ el momento al publi-
 co, p. de lo contrario tomara en su
 rra a el efecto. Asi lo han acordado y fir-
 mado como acotumbas referidos, y de q.
 certifico entre renglones - otro - v-

Angel Bolivar Sebastian Pedro Romo
 Bolivar Guerrero

Alcalde del ayuntamiento Clemente Gomez
 Francisco Bolivar
 Pedro Maria Pedro Estan
 Perez

Juan Gutierrez
 y Mateo

Pedro Chapuis Pedro Moran

Juan Gutierrez
 General

Alcaldes
 Sobrescritos
 Juan

En la villa de la Haza Santa Marta, a doce dias
 del mes de Mayo de mil ochocientos sesenta y
 dos en virtud ordenada en su casa consistorial
 los S. S. D. Angel Bolivar y Sebastian Guerrero,
 M. P. Pedro Moron, Clemente Gomez, Pedro Maria



DIPUTACIÓN
 DE BADAJOZ



nos, Pedro de S. Pedro, Pedro Llano, regidor, y D. Juan
Gutiérrez y Muñoz Procuradores de este comun y to-
do individuo q' constituyen el Ayuntamiento. Com. de
la misma, con el objeto de sustrair personal
de responsabilidad, actividad y de conciencia honrada,
p. el fiel desempeño de los cargos q' se apresta-
ran, despues de una detenida conferencia, a mi
presencia en S. Pedro, dijeron: Que para cobrador de
Contribuciones, nombrares a Clemente Prodnig.
para mayordomo del fondo de propios a Juan
Mourens Gomez, p. depositario del conto nacional,
a Pedro Pardo Flor, p. escrito de villa a los
ya referidos Clemente Prodnig y Pedro Pardo
Flor, y p. receptor de r.ulas a Pedro Grande-
ra, por ser las personas q' me confiansa inspi-
rad p. dar el debido cumplimiento a sus cargos respecti-
vos; haciendome saber por el presente S. Pedro p. su
aceptacion y juramento q' preste a presencia de
ellos S. Pedro en debida forma, a la seguridad y buena
administracion de los fondos que leido sus ad-
ministracion, en el bien entendido q' ninguna canti-
dad les sea admitida en d.ada, sin que haya
previido oia por cuenta de los S. Pedro conesa-
les. Asi lo han acordado y firmado expre-
sado S. Pedro de Ayuntamiento como acostum-

fran. d. q. Certifica = entre renglones = mundo.
v. e. m. = los = v. e.

Angel Pau Sebastian Clemente
Bibiana Guertez
Munoz

Pedro Meximio
Pedro Maria Perez
Juan Guierrez
Mateos
Juan Antonio

Notifon. a.
depo. y p.
rumento

En referido dia, mes y año del precedente acuerdo
ya en cumplimiento ya el día respectivo, hice saber
a presencia de los señ. de Ayuntamiento. W. acordado
por el mismo, a los q. se nombra, queda-
ron enterado, aceptaron y juraron desempeñar ca-
da uno su cometido con la exactitud q. le, ca-
racterice, y en su crédito lo firmas de q. Certifi-
co =

Todas para dez Clemencia Rodriguez
Pedro Banderas Mercedes

Quintero

Acuerdo y en la villa de la Haza punto Atargo, en doce dias
nombreado. Del mes de mayo de mil ochocientos una y dos,
reunidos en sesión ordinaria, en sus casa consistor-
rial, los señ. de suscritos y componen el Ayuntamiento.
cont. de la misma, con el fin de nombrar repar-






tidora p.^a la distribución de la cuota que por con-
 tribuciones ordinarias, ha correspondido a esta po-
 blación, después de haber conferenciado sobre la ca-
 pacidad, concurrencia e imparcialidad de que uno de-
 ben estar adolecidos, así por lo que se hizo diferir: =
 que convenidos de que D. Juan de las Cuevas, D. Juan
 Manuel de Casanueva, José delgado Alameda, Juan Ota-
 dorerna, Clemente Rodríguez, Pedro Parde, Alvaro Su-
 rino, Juan Rodríguez montes y Juan Seguro, son los
 que reunen las cualidades expresadas, los nombra-
 mos a el efecto, haciéndolos saber p.^a su acepta-
 ción y juramento, en cuyo caso darán principio in-
 mediatamente pidiendo a la Corporación municipal docu-
 mentos en que conste al momento. Así lo han acordado
 y firmado etc. N. de que Certifico =

[Signature] Guerrero y Muñoz Clemente Torre
 Pedro María *[Signature]*

[Signature]
 Juan José
 General
[Signature]

 En el mismo día, mes y año arriba referido, yo el
 Sr. Secretario. hice saber el precedente nombra-

miendo a los q' rumban el pido, quedaron enterados,
aceptaron y firmaron de cumplir su misión con
imparcialidad. y en su crédito lo firmaron y certificaron =

Juan de las Fuentes
Fuentes

Juan Manuel
de Castañeda

~~Juan Manuel de Castañeda~~
Clemente Rodríguez
Montero

José Delgado
Juan Rodríguez
Montero

Monse Melero

Pedro Pardo

General

Almora
nombra
de Agente
de Badajoz

En la villa de la Vera punto de Mangu, en doce
días del mes de Enero de mil ochocientos, en pre-
sencia q' do, los S. S. q' suscriben y componen el Ayun-
tamiento de la misma, reunidos en Consejo y en se-
cundo orden con la idea de nombrar agente q' los
represente en la Capital de Badajoz, por el pronto
depreca de los negocios q' ocurran en beneficio
del común y establecimientos sufragios i de dire-
cción de dhas. S. S. con presencia, se S. S. dijeron:
que bien persuadidos de la utilidad, disposición,
consciencia, honrada i influencia q' adornan
a D. Valentín Arqueles, Oficial de la S. S. de
la Coma de Badajoz, le nombra al la-
gante por sus bellas cualidades, y q' p. la consue-
tumbre y efector, consiguientes, formó el presente
S. S. la competente evidencia q' autorizada por
el Sr. Príncipe se le remite inmediatamente.



planes de instrucción primaria, que en cada pro-
 vincia haya de formarse una junta inspec-
 tora de escuelas, compuesta de los S. S. M. S. Cura
 Pares, Prot. Sindios, y de dos personas de ilus-
 tracion y buenas costumbres para obrar de acuer-
 do en las mejoras q. se crean susceptibles en
 beneficio de la comodidad y adelantamiento de su
 utilidad, viviendo p. ellos la escuela con la pun-
 tualidad y frecuencia, q. los mismos ~~deben~~
 cumpliendo con tan sagrado deber, y teniendo en
 consideracion sus sueldos, que las mas idoneas q.
 hay p. el servicio por su ilustracion y recomen-
 dable, cualidades son: D. Juan de la Cruz y
 D. Juan Manuel de la Cruz; los nombrados, para
 q. sin perder de vista, con los demas S. S. tan inte-
 resantes objetos, se dediquen a proponer cuantas me-
 joras se le alcancen y sean convenientes a tan
 justo fin; haciendo este saber a su ombre y
 p. su satisfaccion y exento de respons. Ad lo
 han acordado y firmado ellos S. S. de q. certifica
 su conformidad = Encargado =

Robian
 Sebastian Ureña
 Guzmán
 Muñoz
 Sinalde del reg.
 Juan Gil Calvo
 Gomez
 Perez
 Zamora
 Guzman



Notado en el referido dia, mes y año del precedente acuerdo



de y en su observancia yo el Sr. respectivo he de saber el nombramiento de el rescribido a los efectos que devien ser suscritos, firmados y de g. certificados =

Acuerdo sobre nombramiento de guardas del verde

En la villa de la Hara pro. Murg. en trece dias del mes de Mayo de mil ochocientos cuarenta y dos, reunidos en consejo los S. S. g. suscritos y componen el Ayuntamiento concur. de la misma, con el objeto de nombrar dos guardas del verde a su presencia las S. S. de prov. que siendo indispensable hacer este nombramiento en dos personas de buenas costumbres y agilidad varonil, q. sin desatenderse respecto de divisione de todo el termino de esta jurisdiccion, a evitar el perjuicio q. en la suintonia se experimenta frecuentem. han resuelto sus mundos unanimem. nombrar de tales guardas del verde a Juan Herrera y Juan Flores de una veindad, por ser personas equivas conceptuan adormidas de las cualidades necesarias a el intento, de cuyos nom

como han en uso desde su dñia caridad hasta
 igual dia del inmediato Apto, por el salario men-
 sual de setenta y cinco rs. cada uno, y tercera
 parte de sus demeritos, resultand. ganar en
 la temporada de los seis meses porqu. estan
 ocupados la cantidad de nuevecientos rs. por
 entre ambos; cuya cantidad sera repartida en-
 tre todos los vecinos en proporcion de sus la-
 borios y posibilidad, a cuyo fin nombrar. sus
 mds. de repartidores a Francisco Segura y
 Clemente Prodrig. quienes procederan sieme-
 dicante a hacer la distribucion con el debid. acor-
 to, p. poder atender al pago de unos empleados,
 los q. hallandose presentes, estan conformes con
 la cantidad q. se les tiene señalada, habiend.
 jurado ser. ver. fides en el desempeño
 de su comitid., y advertidos q. por cualquier disi-
 mulo notable q. auzca con cualquier persona
 q. cause dño, perderan el salario de un mes,
 a cuya disposicion han condescendido. Asi lo han
 acordado y firmado expuestas. S. como acostum-
 bran, de q. certifico =

Polivan Gueneca Nuñez Zamora
 Merino Perez
 Sinat. del Rey. Juan Antonio
 Francisco Pulido Gueneca Juan Antonio
 Gueneca

60
Acuerdo sobre (En la villa de la Oliva Santa Marga) en
villages de la
villa comun. veinte y siete dias del mes de Mayo de mil ochocientos
y noventa y siete
villages comunales y dor, reunidos en consejo. Los

N.º de suscritos y componen el Ayuntamiento. Como
de la misma, una provincia en Luis, de sero: Que
mediante a las repetidas quejas q.º han produ-
cido varios señores granjeros y labradores de uso, la
mencionada ed del desamortiz q.º les habian hecho de
los valdes y parte de sus propiedades labrantias,
las villas de La Oliva y Almagu, con abierta in-
fraccion del convenio pactado, con ellos y la de
Villagornero, de tipo v.º memorial, relativo a el
mutuo aprovechamiento q.º aborramiento y de man-
comunidades se han usado disponiendo, a varias dis-
cordias y averiguas el motivo q.º p.º. Aales pro-
cedimientos han tenido las referidas dos villas, han
determinado sus mundos de uso, de q.º no haya
la mas pequeña aborramiento en las relaciones
de fraternidad en q.º convencion. han estado
ligadas, solo dirija un asunto oficio auton-
nada por el Sr. Presi- y Luis, vivitand a sus
respectivos Ayuntamientos, a q.º se sirva y venen-
fuerd en uso a persona q.º los represente, el
previo por la misma tres del presente
mes, con el fin de conferencias sobre el
particular y desvanecer cualq.º motivo de que-
ja q.º haya promovido la desavenencia, pues
q.º la corporacion q.º habla, no desea otra cosa



que se uniese su obra y sus facultades entre sus
 comuneros, para sus perjuicios de q. se castigue
 el q. cause daño en las propiedades ajenas,
 sin q. por ellos haya aumentos; les p. de
 ellos debe haber un impio en reformar los
 abusos, q. es la senda q. marcan las leyes.
 la virtud y la fuer. en bien de la moralidad.
 Asi lo han acordado y firmaron ellos el
 Ayuntamiento; de q. certifico =

Angel Buen Sebastian Rial del delgado
 Sebastian Guerrero Juan de Guzman

Antonio Garcia
 Pedro de las Alas

Pedro Maria
 Perez

Francisco Guzman
 Juan de Guzman

Remision
 de lo p. de

En veinte y ocho dias del mismo mes y año
 del precedente acuerdo y en cumplimiento de
 este, yo el Sr. de la Diputacion. conde de...
 villa, reducite y diriji el presente oficio q. se
 previene a las villas comuneras, y aq. con este
 lo ponga por dilig. q. firmo = enmend. de
 te = ve. =
 Guzman



Alm. de hon.
 Sr. de me.
 Sr. Agente

En la villa de Huelva por el Ayuntamiento de Huelva
 el día de Agosto de mil ochocientos cuarenta y dos, reunidos en Concejo
 los S. G. suscritos y componen el Ayuntamiento
 como de la misma, a mi presencia el
 Sr. D. Juan. Que mediante el Sr. D. Juan
 sus otros les era prohibido a los empleados
 de oficio el encargarse de agencias
 por ser incompatible con sus destinos, y
 de el encargo de su cargo en la Ca-
 pital de Badajoz D. Valentin Morquecho
 empleado en la parte de la Diputación, ha-
 viéndose en cumplimiento de ciudad oída
 y manifestado q' el mismo Morquecho ha
 hecho renuncia de su cargo, nombra
 en su lugar a D. Fermín Alvarado va-
 lo las mismas condiciones q' el q' era
 haciéndolo saber por el nombramiento q' se
 le dirija inmediatamente p. en virtud y obse-
 rancia si le conviniese. A lo han acor-
 dado y firmado sus señas, de q' Certifico =
 entre renglones = m. v. d.

Angel Juan Sebastian Juan de del royo
 Botica Juan de Juan de
 Pedro Maria Juan de
 Perceval Juan de

no verificando, procederá unido el Prind^{to}
 a el embargo del grano o ganado q' en es-
 ta jurisdicción tenga el d. Juri. Ovando,
 en el numero o porción suficiente a en-
 frir su descubierto, mediante aq' es bien
 sabido q' solo los bienes del Estado se
 exceptan del pago de unas contribucio-
 nes, segun la ley de 14 de Agosto del
 año anterior de 1845; y si agraviado
 se creyere durante su ausencia en los
 terminos q' tenga por conveniente. Asi
 lo han acordado y firmado preceden-
 do como acostumbra, de q' certifica =

Angel Torres Sebastian
 Polivan Querejada
 Clemente Gomez
 Juan de los Rios Pedro Maria
 Pedro Collier y Perez
 Juan C. Guerrero
 y Marcos
 Juan Luis
 Jimenez
 Rio

Acuerdo dirig.
 nando dias fi-
 los p' las suscri-
 nes ordm.

En la villa de la villa de la Haza punto de la Haza
 en siete dias del mes de Agosto de mil ochocientos
 ochenta y dos. Los señores D. Juan C. Guerrero y D. Marcos
 el Ayuntamiento, como de la misma, unidos a un
 dor en sus casa consistoriales, asistidos de sus
 en Dios, despon: que en embargo de haber con-
 venido sus unos, verbalmente desde la entrada
 del corriente año, q' los Domingos se destinaban



En las sesiones ordinarias, alas que se han felicitado, y observandose q' aunque asi se ha verificado, ha sido a conveniencia de aviso, a evitar esta diligencia de su despacho, por lo que resuelto en el mes de febrero de este año q' no tiene otra tendencia q' hacer comparecer a todos, q' los Domingos con los mismos q' quedan designados p' las sesiones ordinarias, en cuyo dia q' haya de celebrarse, y en intertanto se hallasen todos los p'cedidos en comit. Sin necesidad de q' precede aviso. Los dias son los designados p' el fin indicado, como asimismo p' leerse los volúmenes oficiales de cada semana, sin perjuicio de q' uno se exponga al publico en el sitio de comercio por el termino de veinte y cuatro horas p' diligencia del vecindario, vale la responsabilidad del Alguacil, mediante a que queda librado de su custodia, y de presentarse a la Sala en el punto aquelles transcurridos.

Asi lo han determinado y firmado sus señores

como, por el teniente de Alcaide = Clemente Gomez
 Angel Ruiz Sebastian Pedraza
 Robison Guerrero Pedro Maria
 Juan Gutierrez Perez
 Gutierrez



Alcaldes nom-
brados para
que ocupen
las mesas de
el Ayuntamiento
de las villas
p^{as} de recon-
dicion de sus
resplandores

En la villa de la Torre Nueva el día de los
tres días del mes de Sept. de un obsequio
reverente y digno, reunidos en consejo los Alca-
ldes y regidores del Ayuntamiento. Concedi-
do la misma, con el respectivo Sr. cura Párra-
co, según pretore, p^o proceder a el nombramiento
de dos regidores de providad y honrader
of a dho Sr. Párraco para de acompañar en la pre-
sente festividad de las villas a la recondución
de las honras de susas, o al q^o el mismo dele-
gado si no le conviniere o puede asistir, como
tambien p^o la elección de ciertos regidores mal-
dormados de las mismas circunstancias p^o q^o con-
stituyen la mesa de honras a la villa de la
villas, con presencia de dho. d. prov. q^o como au-
siliario a el Sr. cura o letrado de la repre-
sente, nombrados y nombrados a d. Juan Manuel
de Castañeda y Juan Prodrig^o Monera, y p^o la d.
las honras a los delg^{os} Alvarado, Clemente
Prodrig^o, Benito Muñoz y Fern^o Moran mayor.
quienes se les hará saber p^o el Alcaide p^o
su intellig^o y q^o tomar asiento a la hora de
cañambro, y p^o mayor claridad, se vispa por
la mañana a las ocho. Así lo acordaron y fir-
maron expresado. N. de q^o certifico =

Antonio
Clemente Gomez
Sebastian
Garcera
Munoz
Juan Manuel
del regidor
Juan Manuel Pulido
Juan Manuel
Garcera

Almudo otro
 que se produce
 de contra de
 José Ovando

En la villa de la Zarza (punto Almagr), en veinte
 y seis dias del mes de Noviembre de mil ochocientos
 ochenta y dos, reunidos los Sr. que suscriben y Congre-
 gan el Ayuntamiento Com. de la misma, en sus Ca-
 sas Consistoriales, y en sesion extraordinaria, a sus
 presencias Sr. Dn. D. Juan: Que mediante a las re-
 peticiones que se produjeron por varios labradores
 de una vecindad, contra D. José Ovando, uno de los
 fuentes del Maestre, por haber mandado a sus
 criados abrir una zanja bastante larga, ancha
 y profunda, en la que ha mandado colocar va-
 rios matones de yeso, mamposteros, en que zanja
 se halla construido en el extremo de la dicha ve-
 cindad de la ciudad q. posee en una finca de
 un d. y linda con el camino q. de una poblacion
 va a la de Almendralejo, ocupando desde el
 arroyo de Buenhaval, haire una suerte de tier-
 ra de labor propia de Sr. D. delgado de la
 Pina de una vecindad, causando bastante per-
 juicio, e interceptando el paso del camino q.
 atraviesa en dicha dicha el que de tpo. inmemorial
 se usa usando para paso a los campos de Val-
 demitanao, de unos vecinos y sita en un extremo
 de la misma dicha, como tambien p. las tier-
 ras labrantias de los Pilonos de esta vecindad,
 a el pueblo de Horremesca desde el molino
 blanco, a el Cortijo q. en medio de dicha die-
 sa tiene referido Ovando, y otros diferentes
 puntos de pure necesidad y conveniencia pu-
 blica. En consecuencia y en vista de tan notoria
 arbitrariedad, han resuelto sus dichos Comisi-
 onar a el Sr. Prind. de una Corporacion para



que en uso de las facultades q^{da} se confiere en la
 ley de tres de febrero de mil ochocientos veinte y
 tres, segun sus articulos diez y once, instruye en
 expediente gubernativo concerniente a la arbitra-
 riedad cometida, diriendo es tanta providencia
 sin variacion a la destruccion del grave perju-
 cio de la causa. Asi lo he acordado y firmado
 en mi of. como asimismo, de que certifica-

*Agustín Pérez
 Meléndez*

Pedro Muñoz y Clemente Jover

*Qual del rego.
 Domingo Pulido*

Pedro Zamora

Juan C. Guisasa

*Juan Ant.
 Guisasa*



[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Acuerda: En la villa de la Hara (punto Almagro) en el pri-
 mer día del mes de Nov. de mil ochocientos cua-
 renta y dos, reunidos los S. S. q. componen la Comi-
 sion de Ensen. de la misma, a consecuencia
 de haberse presentado d. Juan. Rodriguez del
 Cantallo, Visitador de las de use Gov. segun
 mandatos con la visa de la Real de la misma
 de visis de S. S. Ensen. previas acompaña-
 da de d. Juan M. a. le visita de las de use Villa.
 comunicandole con la mayor detencion a los alum-
 nos, quienes correspondieron a su satisfaccion
 y del publico a ciertos pregueros los dirigi-
 concerriéndose a el sistema de ensen. a adoe-
 tad. En use caso manifestase q. si los fondos
 de propios y arbitrios eran susceptibles, enise
 convenientemente el aumento de la dotacion del
 maestro, hasta doscientos ducados, facilitandole
 un buen local p. la clase y si era po-
 sible p. su vivienda. Que del mismo modo debe
 facilitarse dotacion p. una maestra para
 copar, q. las q. se hallan a la cabeza de
 las mismas, lo grande por ello mayor incre-
 mento en use clase, y q. era el unico medio
 de q. los padres q. tienen sus hijos a la es-
 cuela de niñas, les mudasen, satisfaciendo en
 q. podrian tener el mismo adelantam. q.
 han conseguido del p. a. de las, y q. asistiendo
 a ello, y a su vez en divisione p. que q. la

de los niños, se permite la continuación hasta
 que pueda tener lugar su procreación. Que los
 funcionarios deban abrir la escuela en los días de
 media fiesta, según el art. 1.º de la ley del reg. lam.
 Que el Sr. cura, debe continuar asistiendo a
 la escuela, como tiene de costumbre, los Sabes
 dos por la tarde, p.^{ta} enseñar la doctrina
 cristiana a los niños. Aunque manifestamos
 con respecto a la Comisión que no es posible el
 aumentar la dotación del Asilo, ni sin-
 talar ninguna p.^{ta} parte de su dotación
 por la escasez de los fondos de propios y ar-
 bitrios, y por la misma razón, no puede facili-
 tarle, uno, ni a otra casa p.^{ta} su habita-
 ción, quedando encargada de los demás particu-
 lares p.^{ta} su ejecución, y lo firmamos con el
 Señor Director de que no el Sr. Certificado

Angel Ruiz Pedro Dorcas Fran.º de las Fuentes
 Delicias & Cartillas Trayas

Fran.º Rodríguez del
 Cartillas

Juan Ant.
 General
 de



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]





Amenda nom-
branda por
ordoms i p^{te}
las cofrad.

En la villa de la Torre Sp^{ta} Almag^a
a trece y un día del mes de Dic. de mil
ochocientos cuarente y dos, reunidos en Consejo
los Sr. d^{os} Comisarios el Ayuntamiento como lo
la misma con la asist. del Sr. Cura P^{ro}curador
de ella con el objeto de proceder a el nom-
bram^{to} de la mayordoms q^{ta} han de desempe-
nar las diferentes cofradias q^{ta} hay en el
proximo año de 1843. ni como otros destinos
segun las regalidas q^{ta} de tiempos inmemor-
ial tiene el Ayuntamiento se dio principio
a su presencia Sr. Pais recayendo la elec-
cion de las personas siguientes

- Para el Santisimo Sacram^{to} i Clemente Prodrig^o
- p^{te} de Aminda bendicta i d. Coma Alameda
- p^{te} el Santisimo de la Cruz i Fern. Delgado
- p^{te} de San de carisma i Fern. Billoa Benito
- p^{te} el Calv. i Ave Maria
- p^{te} Sr. Ascan i Greg. Proven
- Para Sr. Servator i Juan Pedro Prodrig^o
- p^{te} Sr. Greg. i Sebastian Barren Gurremer
- p^{te} la fabrica de la Vg^{ta} i Juan Pedro Proven
- p^{te} Santa Ana i Benito G^{ra}

En este modo dieron sus votos por concluir
de este nombram^{to} mandando q^{ta} por
el presente sus señas que a las diez de el

y se le entregó a el Salmis de p.º de
gen costumbres lo publico en la
la misa de Avies. Asi lo acordaron y
firmaron expresado. Si. de el certifico

Angel Leon Fido Drova Sebastian
de Arucas de Castañeda Guerrero

Pedro Miras Sastre y el regidor

Pedro Maria Juan. Qui pulido

Perez Clemente Gomez

Juan.º Guay.º Pedro Ramal

Juan.º Guay.º

Juan.º Guay.º

Juan.º Anso

Jimenez

Así

